

## **ACUERDO SOBRE LA DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES EN LA ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA**

El presente acuerdo quiere definir, dentro de un marco científico, las relaciones entre los investigadores de la EBD directores de tesis doctorales y sus doctorandos, y asimismo, dada la situación de precariedad laboral de estos últimos, establecer un marco de derechos y deberes de los doctorandos. Los doctorandos a los que se refiere la normativa son exclusivamente aquéllos dirigidos por algún investigador del instituto y que, durante un período prolongado de su disfrute de beca, se establecerán físicamente en la EBD.

Los doctorandos son futuros científicos a los que debemos formar de la manera más completa posible para que se puedan incorporar adecuadamente al sistema científico y académico español. El colectivo de doctorandos ha estado totalmente desprotegido de las condiciones básicas del derecho laboral, desarrollando una actividad a caballo entre labores típicamente profesionales y la actividad de formación académica propia del doctorado. A los problemas de financiación se añade una falta de prestaciones sociales como el derecho al paro, la cobertura médica y otros, pendientes éstos de la elaboración de un Real Decreto al respecto. Paralelamente, el carácter difuso del vínculo entre los doctorandos y sus directores de tesis y el centro en el que desarrollan su formación, genera un vacío de normativa que puede ser el caldo de cultivo de decisiones arbitrarias que quedarían al margen de la legalidad en cualquier otro sector laboral.

1. El director de la tesis INFORMARÁ AL CLAUSTRO científico, al inicio de la tesis, del

- nombre del doctorando
- tema y título (provisional) de la tesis
- tipo de beca o contrato de que disfrutará el doctorando
- proyecto(s) con el(los) que financiará el trabajo de tesis
- programa de doctorado al que se adscribirá la tesis (si lo conoce)
- número y situación en que se encuentran en ese momento las otras tesis doctorales por él dirigidas.

Esta información también será transmitida por escrito al comité de tesis (véase punto 12), que en caso de duda podrá solicitar detalles y trasladar sus dudas al Claustro.

2. Con objeto de dar a conocer a todos los miembros del centro los objetivos de su estudio, el doctorando presentará su PROYECTO DE TESIS públicamente en un seminario, antes de que transcurran seis meses desde el inicio. En él especificará las hipótesis a examinar y el método y plan de trabajo previstos. Ya sin carácter obligatorio, es aconsejable que, transcurridos dos años de tesis, el doctorando dé un nuevo seminario en el que exponga cómo se ha ido desarrollando el trabajo y los resultados de que dispone. El comité de tesis (véase punto 12) recordará a los doctorandos, con suficiente antelación, la fecha límite de presentación de sus respectivos proyectos de tesis.

3. El investigador, desde el momento en que acepta dirigir la tesis e informa de ello al Claustro, se comprometerá durante un mínimo de CUATRO AÑOS para dicha dirección y para la financiación de los GASTOS derivados del trabajo de tesis.

4. En caso de que la financiación del doctorando sea del tipo BECA CON CARGO A PROYECTO, éste

debe tener al menos tres años de duración. Independientemente de la duración de los sucesivos períodos por los que se firme, el director debe comprometerse a buscar financiación durante cuatro años.

5. Los doctorandos que disfruten de una beca con cargo a proyecto para la realización de la tesis doctoral tendrán en la EBD, a todos los efectos, los mismos derechos y obligaciones que los becarios con becas de organismos oficiales o entidades privadas, salvo para la financiación de los cursos de doctorado.

6. Es aconsejable, por lo que supone para la formación del doctorando, que realice ESTANCIAS BREVES en otros centros nacionales o extranjeros e igualmente, que participe en CONGRESOS nacionales o internacionales. Es deseable, si el director de la tesis dispone de fondos para ello, que la financiación de estas actividades (cuando no sean financiadas por el Ministerio) corra a cargo de su(s) proyecto(s).

7. El doctorando deberá finalizar la tesis doctoral en un plazo razonable, que sólo excepcionalmente supere los cuatro años. Cuando este plazo se vaya a exceder de manera considerable, su director y el doctorando informarán de ello y de la causa del retraso al director del centro, quien lo trasladará al Claustro.

8. Si el director o el doctorando deciden interrumpir el trabajo de tesis antes de su finalización (bien sea rescindiendo o no renovando una beca con cargo a proyecto, bien no prorrogando una beca oficial), informarán al director del centro de los motivos de dicha RESCISIÓN, quien posteriormente informará al Claustro sobre dicho asunto.

9. El doctorando debe tener la PROPIEDAD INTELECTUAL de todo lo que produce. Tiene el derecho a figurar en la mención de responsabilidad (autoría de artículos científicos, patentes, modelos de utilidad, programas informáticos, etc.) de los productos de su actividad y de la producción científica originada por su trabajo de tesis. Tiene el derecho a ser el PRIMER AUTOR cuando ha sido el principal responsable de ese trabajo, independientemente de que el director le haya dado una idea original o le haya supervisado. También tiene derecho a co-autoría en aquéllas publicaciones que contengan una contribución significativa de sus ideas y/o trabajo de investigación. La propiedad intelectual debe mantenerse incluso en los casos en los que el doctorando ya no esté vinculado con su director por haber finalizado su tesis. En caso de duda, debe tenerse presente la asimetría laboral entre el director y el doctorando y la mayor vulnerabilidad de éste por su menor experiencia y menor autoridad dentro del mundo académico.

10. Asimismo, es deseable que el doctorando empiece a cultivar su independencia científica. Esto significa el que pueda colaborar en otros proyectos diferentes al de su tesis, con la autorización de su director, siempre y cuando no interfieran en el desarrollo de la misma. Fruto de estas colaboraciones pueden resultar trabajos en los que el director no haya participado. No hay ninguna razón por la que el director tenga, por principio, que firmar estos trabajos sin haber participado, o habiendo tenido una participación marginal, en su planteamiento, desarrollo, análisis, discusión y escritura.

11. Los doctorandos podrán presentar cualquier RECLAMACIÓN a la Dirección del centro cuando consideren que se ha vulnerado alguno de sus derechos. La Dirección estudiará su reclamación e

informará de ello, primero al director de la tesis, y posteriormente al Claustro. Con esto no se pretende quitar autoridad al director de la tesis (su autoridad debería ser exclusivamente científica), sino crear un mecanismo que, en situaciones de conflicto (a las que siempre hay que evitar que se llegue), permita buscar y negociar soluciones de mutuo acuerdo antes de acceder a otras instancias externas al instituto.

12. Se creará un comité compuesto por el vicedirector de investigación, los jefes de Departamento y dos representantes de los becarios, que atienda al cumplimiento del presente acuerdo sobre la dirección de tesis doctorales.